

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución Jefatural

**VISTOS:** El Informe N° 000069-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, del 25 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (DIGEPROFIN); el Informe N° 000116-2025-FONDEPES/OGPP, del 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000090-2025-FONDEPES/OGAJ, del 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, se establece que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar, a su vez conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento corresponde a la DIGEPROFIN, desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio mediante Resolución Jefatural N° 000073-2024-FONDEPES/J, de fecha 14 de octubre de 2024 se aprobó el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 «*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento y la recuperación del crédito para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la DIGEPROFIN para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, en beneficio de los agentes de la pesca artesanal o productores acuícolas con categorías AREL y AMYPE, que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, el artículo 21 del citado Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, señala que: *“Para la modificación de un programa de crédito, se deben considerar las mismas disposiciones establecidas para la aprobación de un programa de crédito”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0000022-2025-FONDEPES/J, del 06 de marzo de 2025, se aprobó el *“Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025”*; el cual tienen como objetivo: *“Facilitar el acceso a oportunidades de financiamiento en condiciones crediticias excepcionalmente promocionales, a fin de coadyuvar en la recuperación de las actividades productivas, dando continuidad al desarrollo de las actividades pesqueras artesanales y acuícolas, como una alternativa de solución para la seguridad alimentaria de la población, ante los daños ocurridos por las lluvias e inundaciones. En tal sentido, se debe asignar fondos provenientes de diversas fuentes de financiamiento, destinados a contribuir a la reactivación de los emprendedores de las comunidades de pescadores y armadores pesqueros artesanales y acuicultores de las categorías productivas AREL y AMYPE debidamente formalizados, en los distritos declarados en emergencia”*;

Que, mediante Informe N° 000069-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, la DIGEPROFIN, presenta la propuesta del *“Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025- versión 2”*, con la finalidad de precisar la calificación del fiador solidario y el detalle de bienes y/o servicios que financia el programa; y recomienda dejar sin efecto, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta, la Resolución N° 0000022-2025-FONDEPES/J;

Que, mediante Informe N° 000116-2025-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto del requerimiento de la DIGEPROFIN, ha concluido lo siguiente:

*4.1 La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola a través del Informe N° 0069-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, propone la aprobación del “Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025 - versión 2”, con el sustento correspondiente en el marco de lo dispuesto en el “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04” y la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 “Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del FONDEPES”.*

*4.2 La propuesta de modificación del “Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025 - versión 2”, cuenta con viabilidad técnica, ya que se enmarca en las disposiciones vigente para el otorgamiento de créditos extraordinarios, además de estar debidamente justificada, cuenta con recursos para su ejecución.*

*4.3 La propuesta se enmarca en el Objetivo Estratégico Institucional “OEI.02 Contribuir a mejorar las unidades productivas de los agentes de la pesca artesanal y acuicultores, del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del FONDEPES.*

*4.4 Esta Oficina General, conforme a sus competencias, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del “Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025- versión 2”, adjuntando al presente informe la referida propuesta, debidamente validada, para su aprobación a través de la Resolución Jefatural que corresponde, en el marco de las normas citadas. (...)*

*5.1 En atención a lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente, previa emisión de su opinión legal, a fin de proceder a la elaboración del proyecto de dispositivo legal respectivo, para su aprobación por parte de la jefatura del FONDEPES, **la misma que dejar sin efecto la primera versión del programa aprobada con Resolución N° 022-2025-FONDEPES/J.**”*

Que, mediante Informe N° 000090-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de dejar sin efecto el citado programa de crédito extraordinario aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000022-2025-FONDEPES/J; y de aprobar el programa de crédito extraordinario propuesto por la DIGEPROFIN bajo el título de “Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025- versión 2”; correspondiendo a la Jefatura emitir la Resolución que apruebe el mencionado programa, de acuerdo a los literales r) y s) del artículo 8 del del ROF de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE.

De conformidad con las funciones contenidas en los literales r) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el *“Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0000022-2025-FONDEPES/J, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el *“Programa de crédito extraordinario para los agentes de la pesca artesanal y acuicultores de las categorías AREL y AMYPE afectados por las lluvias e inundaciones producidas en los distritos declarados en emergencia durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025 - versión 2”*, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El programa aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (<https://www.gob.pe/fondepes>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
JEFA**